

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Exámenes

Resolución 765/00652/19

Cód. Informático: 2018027361.

Pruebas de Idioma Inglés Nivel Funcional (7FNIN 2019 001/002)

Se convoca al personal militar del Ejército del Aire y al de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas destinados en el Ejército del Aire o en el Órgano Central, que deseen concurrir a estos exámenes de Inglés para obtener (acreditar o revalidar) el nivel funcional (SLP 2222) a lo largo de 2019.

Podrá participar en los mismos el personal militar en situación de Servicio activo y en Reserva; siempre que tengan destino asignado o se encuentren en Comisión de servicio. Los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación se registrarán por su normativa específica. En caso de que les correspondiera la revalidación de algún idioma, se atenderán a lo dispuesto en la base 13.1 de la Resolución de DIGEREM 455/18201/18 de fecha 30 de noviembre de 2018 «BOD» núm. 239 de fecha 10 de diciembre de 2018.

1. Calendario y lugares de exámenes

Los exámenes se realizarán ante el Tribunal de Idiomas designado por el General Director de Enseñanza mediante dos convocatorias:

Primera convocatoria: marzo/abril/mayo/junio del año 2019 (7FNIN 2019 001),

Segunda convocatoria: septiembre/octubre/noviembre/diciembre del año 2019 (7FNIN 2019 002).

Al finalizar el plazo de solicitud, se publicará la fecha, lugar, hora y necesidades de los exámenes en la página Web: (http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Enseñanza/Idiomas/Convocatorias/index.html).

Estos datos, serán confirmados a través del portal personal.

La uniformidad para la realización de estas pruebas será la de trabajo.

2. Normativa de aplicación

Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2 MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre niveles de competencia lingüística.

Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 229), modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231) y por la Orden Ministerial 33/2014, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» núm. 104).

Orden Ministerial 87/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231).

Instrucción SUBDEF 75/2010, de 20 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 249), modificada por la Instrucción 77/2012 («Boletín Oficial de Defensa» núm. 211), por la Instrucción 9/2013 («Boletín Oficial de Defensa» núm. 36) y por la Instrucción 53/2014 de 4 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 224).

Instrucción DIGEREM 455/15843/2014, de 19 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231).

3. Solicitudes y plazo de admisión

Las solicitudes serán tramitadas por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO, mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI), del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). Esta grabación debe incluir:

DNI, nombre y apellidos del solicitante.

Prueba de Idioma que solicita: idioma inglés y convocatoria (7FNIN 2019 001) para la primera convocatoria o (7FNIN 2019 002) para la segunda convocatoria, respectivamente.

Impresión de dos ejemplares del comprobante/recibo de la solicitud que firmará el interesado. Un ejemplar para el archivo de la Unidad y otro para entregar al solicitante.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta Convocatoria, o no se rellenen en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

El personal destinado o en Comisión de servicio en el extranjero en el período de realización de las pruebas, no podrá solicitar su presentación a las mismas. En caso de que le corresponda la revalidación de inglés, nivel funcional, se atenderá a lo dispuesto en la base 11.1 de esta convocatoria.

El plazo de solicitudes será, desde esta publicación de la Convocatoria en el «BOD» hasta:

El 28 de febrero de 2019 para la Primera Convocatoria.

El 31 de agosto de 2019 para la Segunda Convocatoria.

Los solicitantes sólo podrán realizar una prueba por año, del mismo o distinto nivel.

4. Anulación de examen

Los peticionarios que, teniendo fecha de examen asignada, decidieran solicitar la baja del examen, podrán hacerlo hasta quince días hábiles antes de dicha fecha mediante correo oficial a la cuenta genérica de la Sección de Idiomas «cosecid@ea.mde.es». Se les contestará a través de la misma vía.

A esta baja no le será de aplicación lo estipulado en el punto 7 sobre Penalizaciones.

5. Desarrollo de las pruebas

5.1 Estructura:

Los exámenes constarán de las pruebas que a continuación se indican:

Prueba de comprensión oral (CO), que consiste en un cuestionario escrito de respuesta múltiple sobre audiciones grabadas.

Prueba de expresión oral (EO), que consiste en una entrevista que se realizará, con carácter general, por dos evaluadores que elaborarán un informe técnico de manera independiente aplicando e interpretando los criterios establecidos por el STANAG 6001.

Prueba de comprensión escrita (CE), que consiste en un cuestionario de respuesta múltiple de comprensión de textos.

Prueba de expresión escrita (EE), que consiste en la redacción de un escrito a elegir entre dos opciones, y cuyo informe técnico de la evaluación de la capacidad lingüística se realizará por dos evaluadores, de manera independiente, aplicando e interpretando los criterios establecidos por el STANAG 6001.

La normativa, composición de las pruebas, su estructura y procedimiento de evaluación, así como las recomendaciones para cada una de ellas, se encuentran a disposición de los interesados en forma de «Guías para cada uno de los niveles» en la INTRANET del MINISDEF: entrando en ENSEÑANZA/Idiomas/Documentos.

5.2 Determinación de los niveles lingüísticos:

Los rasgos de comprensión oral y comprensión escrita se evaluarán según el resultado de sus respectivas pruebas, expresado en porcentaje. En el caso de la expresión oral y la expresión escrita, la calificación será global e indicará directamente el nivel alcanzado.

Los porcentajes para establecer los distintos grados de conocimiento de las pruebas de nivel funcional son los siguientes:

Nivel 0, un porcentaje comprendido entre el 0% y el 29% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 0+, un porcentaje comprendido entre el 30% y el 39% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1, un porcentaje comprendido entre el 40% y el 59% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1+, un porcentaje comprendido entre el 60% y el 69% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 2, un porcentaje comprendido entre el 70% y el 100% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Existe a disposición de los interesados ejemplos de prueba Nivel Funcional en el entorno WISE del Mando de Personal (http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/copy_of_Secciones/SECID/SECID/APOYOEXAME0).

6. Reconocimientos

Los perfiles alcanzados tras las pruebas, serán publicados en el «Boletín Oficial de Defensa» por la Dirección de Enseñanza. Tendrán carácter oficial en el ámbito de la Defensa y serán anotados en el expediente académico de los interesados.

7. Penalización

a) No presentación a la prueba.

Los peticionarios que tengan asignado día de examen y no se presenten a las pruebas, sin que medie justificación motivada de su ausencia, no podrán ser convocados a una nueva prueba de nivel funcional hasta las pruebas que se realicen en el año 2021. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

Pasada la fecha de la prueba, y cuando la ausencia se deba a causa extraordinaria y no prevista, la justificación de no asistencia al mismo se hará dentro de los quince días posteriores a la fecha asignada mediante instancia dirigida al GDEN, debiendo justificar detalladamente el motivo de no haberse presentado y no haber solicitado el cambio o la baja de la prueba en plazo. La instancia deberá llevar obligatoriamente el CONFORME del Jefe de la UCO.

b) Abandono de la prueba.

Los que abandonen la prueba sin causa justificada causarán baja en la misma y no podrán volver a ser convocados hasta las pruebas que se realicen en el año 2022.

c) Comportamiento inadecuado.

Ante un comportamiento inadecuado por parte de algún candidato, el Equipo de Evaluación podrá expulsarle de la prueba y reflejará en el acta dicho comportamiento, lo que llevará aparejada la penalización de no volver a presentarse a una prueba hasta el año 2022, todo ello con independencia de posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato, para lo cual se remitirá por parte del Coronel Jefe de la Sección de Idiomas, copia digitalizada del acta a la autoridad con potestad y competencia disciplinaria sobre el candidato, a sus efectos, haciendo referencia a lo indicado en este apartado.

8. Régimen económico

Los desplazamientos necesarios derivados de la asignación de lugar y fecha de examen tendrán carácter de comisión indemnizable conforme a la normativa vigente, y cargados contra el código asignado por la Dirección de Enseñanza.

9. Tribunales

A tenor de lo establecido en la Instrucción DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231), el General Director de Enseñanza nombrará el Tribunal de Idiomas de Nivel Funcional y la Comisión de Revisión correspondiente en el ámbito de todo el Ejército del Aire.

10. Revisión de pruebas

La revisión consiste en la reevaluación, por parte de una Comisión de Revisión, de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa aplicable.

El plazo de solicitud de revisión de las actuaciones de los Tribunales de Idiomas terminará transcurrido un mes, contado a partir de la publicación de los resultados de las mismas en el «BOD».

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del Anexo de esta Resolución, consiste en una instancia digitalizada, que deberá ser remitida vía SIMENDEF al General Director de Enseñanza (GDEN).

Las solicitudes que no cumplan los requisitos de esta base, o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

11. Prórrogas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden Ministerial 64/2010 de 18 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, podrán solicitar prórroga para revalidar el nivel funcional del idioma inglés durante el año 2019:

1. El personal militar que se encuentre destinado o en Comisión de servicio en el extranjero durante todo el año 2019.
2. El personal militar que sea destinado al extranjero o nombrado para una Comisión de servicio, que le impida asistir al examen, durante el año 2019 y haya solicitado participar en alguna de las dos convocatorias a las pruebas de dicho año.
3. El personal militar en situación de excedencia o Servicios especiales.

Al personal militar cuya situación sea la de alumno de la Enseñanza Militar de Formación, se le concederá de oficio prórroga de acuerdo con la base 13.1 de la convocatoria de DIGEREM (Resolución 455/18201/18, de fecha 30 de noviembre de 2018, «BOD» núm. 239 de fecha 10 de diciembre de 2018).

El resto de personal no incluido en los puntos anteriores, tramitará su instancia a través de la Dirección de Enseñanza para su Resolución. No se concederán prórrogas de idiomas a aquellos que en 2019, tengan concedidas anteriormente dos o más prórrogas, por lo que de no presentarse a examen en 2019 perderán el nivel acreditado, excepto las especificadas en el apartado 13.2 de la Resolución de DIGEREM mencionada en el punto anterior.

El plazo de admisión de prórrogas será hasta el 30 de septiembre de 2019.

El código para solicitar la prórroga será: 7PRIN 2019 001.

Las prórrogas tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir, no tendrán que examinarse durante ese año.

12. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el General Director de Enseñanza, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

13. Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento de la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán tratados con el fin de gestionar su participación en las pruebas para la determinación de los grados de capacidad lingüística de idiomas extranjeros. Las diferentes pruebas realizadas por los candidatos quedarán grabadas para su evaluación y posibles recursos/comprobaciones posteriores. Los candidatos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante instancia dirigida al GDEN.

14. Base final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria, deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las UCO,s de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Igualmente, de conformidad con la citada norma legal, debe entenderse que los plazos indicados por días se refieren a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Sevilla, 9 de enero de 2019. — El General Director de Enseñanza, Enrique Jesús Biosca Vázquez.

ANEXO

SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:	EMPLEO:	TELÉFONO:	
UNIDAD DE DESTINO:		CORREO:	

SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el punto 10 de la presente Resolución, la revisión de las siguientes pruebas de inglés funcional realizadas: (marcar con una «X» el apartado que proceda).

PERFIL OBTENIDO: CO EO CE EE PUBLICADO EN «BOD» N.º

DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN

CO	<input type="checkbox"/>	EO	<input type="checkbox"/>	CE	<input type="checkbox"/>	EE	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

La presente solicitud se fundamenta en:

- Incidencias técnicas acaecidas durante la realización de la prueba (1).
- Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación (2).
- Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (3).

(1) Descripción de la incidencia técnica:

(2) Criterio concreto de STANAG 6001 que, a juicio del interesado no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:

(3) Identificación precisa de la norma que, a juicio del interesado, podría haberse vulnerado:

Fecha y firma:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.